ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VIARTTEN CIA . LTDA.

OTORGADA POR:

MARCO VINICIO VINTIMILLA OCHOA Y OTRO

Cuantía: USD $ 400.oo

CR

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor EDGAR CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CUENCA, comparecen libre y voluntariamente: LOS SEÑORES: MARCO VINICIO VINTIMILLA OCHOA Y MARCO ANDRES VINTIMILLA FIGUEROA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, domiciliados en Cuenca, hábiles para contratar y obligarse; bien instruidos con el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Marco Vinicio Vintimilla Ochoa y Marco Andres Vintimilla Figueroa, de estado civil casado el primero soltero el segundo; ecuatorianos y domiciliados en la

Ciudad de Cuenca provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley para contratar, quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, PRODUCTOS E INSUMOS FARMACEUTICOS VIARTTEN CIA LTDA;** la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO:CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:** ARTICULO 1º: Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de " **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, PRODUCTOS E INSUMOS FARMACEUTICOS VIARTTEN CIA LTDA; "**, que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Cuenca en la Provincia del Azuay. ARTICULO 2º: El OBJETO de la compañía consiste en: la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, producción, venta al por mayor y menor de toda clase de artículos y productos farmacéuticos, hospitalarios, insumos e instrumental médico y odontológico, productos médicos descartables, productos naturistas y homeopáticos, medicamentos, remedios, vitaminas, cosmetología, perfumería y bisutería, cuidado personal y limpieza, sales minerales y demás bienes muebles afines al objeto de la compañía También podrá distribuir y comercializar revistas, libros, folletos, boletines informativos, científicos, acerca de la producción y comercialización artículos y productos farmacéuticos,

hospitalarios, insumos e instrumental médico y odontológico, productos médicos descartables, productos naturistas y homeopáticos, medicamentos, remedios, vitaminas, cosmetología, perfumería y bisutería, cuidado personal y limpieza, sales minerales esencias de toda clase o especie en general. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no este prohibido por las leyes ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o partícipe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos y contratos que se requieran y convengan a la Compañía. Podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones tanto de carácter nacional como internacional; fusionarse con otras compañías; abrir locales técnicos y comerciales en esta ciudad o en cualquier otra del país o del exterior y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten. ARTICULO 3º: La Compañía tendrá una duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socias, con el voto favorable de quienes representen el 75% del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución

del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:** ARTICULO 4º: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. ARTICULO 5º: Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y la Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a las socias, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO 6º: Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTICULO 7º: Las participaciones de las socias son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. ARTICULO 8º.- El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento de las participaciones como mínimo. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción a sus aportes sociales. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** ARTICULO 9º.- El ejercicio económico de la

Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO 10º.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. ARTICULO 11º.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el 5% de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el 20% del capital social de la Compañía. ARTICULO 12º.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** ARTICULO 13º.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores a la Presidente y a la Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y estos estatutos. Corresponde a la Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO 14º.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. ARTICULO 15º.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10º) de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital social. La

Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. ARTICULO 16º.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por la Presidente, dirigida a los socios por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión. ARTICULO 17º.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTICULO 18º.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. ARTICULO 19º.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO 20º.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con estos estatutos; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las

atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. ARTICULO 21º.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, todos los documentos que obliguen a la Compañía ante personas jurídicas o naturales y que sobrepasen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. ARTICULO 22º.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. ARTICULO 23º.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, todos los documentos que obliguen a la Compañía ante personas jurídicas o naturales y que sobrepasen los Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Manejar los fondos de la

Compañía y controlar su movimiento económico; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; i) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; j) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; y, k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO 24º.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. ARTICULO 25º.- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** ARTICULO 26.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

SUCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL PARTICIPAC
		CONTADO	PLAZO	
Marco Vinicio Vintimilla Ochoa	$ 390,00	$ 390,00	$ 00,00	$ 390,00
Marco Andres Vintimilla Figueroa	$10,00	$ 10,00	$ 00,00	$ 10,00
TOTALES	**$ 400,00**	**$ 400,00**	**$ 00,00**	**400**

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco Bolivariano S.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior **SEGUNDA: DESIGNACIONES**: Los socios designan al Sr. Marco Andres Vintimilla Figueroa como Presidente, y al Sr. Marco Vinicio Vintimilla Ochoa como Gerente de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, PRODUCTOS E INSUMOS FARMACEUTICOS VIARTTEN CIA LTDA;** para el período fijado en este estatuto, y autorizan al doctor André Andrade Avila para que extienda los nombramientos correspondientes. **CUARTA: CUANTIA:** La cuantía de este contrato es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: AUTORIZACION:** Los socios encargan al Dr. André Andrade Avila, abogado para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy

atentamente, **Dr. André Andrade Avila . Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC000514-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, PRODUCTOS E INSUMOS**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VINTIMILLA FIGUEROA MARCO ANDRES	$10.00
VINTIMILLA OCHOA MARCO VINICIO	$390.00
TOTAL	$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 15 DE ENERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005312

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEÍDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTE S POR MI EL NOTARIO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

f) MARCO VINICIO VINTIMILLA O.
C.C

f) MARCO ANDRES VINTIMILLA F.
C.C

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED No. 010648821-6
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA FIGUEROA
MARCO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3333V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA OCHOA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA RODAS MARIA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-20
DIRECTOR GENERAL
Marco Vintimilla
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE ... ANTE MI, EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA ... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
036
036 - 0092
NÚMERO DE CERTIFICADO
0106488216
CÉDULA
VINTIMILLA FIGUEROA MARCO ANDRES
AZUAY
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUENCA
CANTÓN
SUCRE
PARROQUIA
ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010240836-6
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA OCHOA
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LORENA
FIGUEROA RODAS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V3333V4232
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA VINTIMILLA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA WILMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

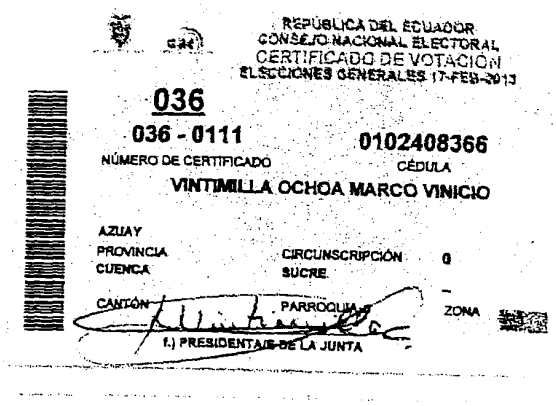

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0111 **0102408366**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINTIMILLA OCHOA MARCO VINICIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 6
SUCRE
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: EL DIA DE HOY 31 DE ENERO DE 2014, SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.DIC.M.14 0073 DE FECHA 29 DE ENERO 2014. DOY FE.

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1256

08

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	875
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	93
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102408366	VINTIMILLA OCHOA MARCO VINICIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0106488216	VINTIMILLA FIGUEROA MARCO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0073
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, PRODUCTOS E INSUMOS FARMACEUTICOS VIARTTEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Cuenca — REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 086425

IMP. RGM. 02

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 086426

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.14.

Cuenca,

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, PRODUCTOS E INSUMOS FARMACEUTICOS VIARTTEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,
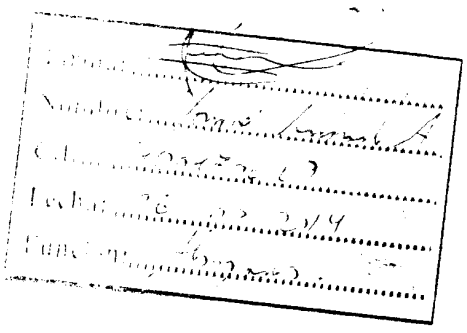
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA